

# Documentos de Trabajo

ISSN 2219-780X

# 3

MAYO  
2026

## El Paquete “Side-by-Side” de la OCDE (Pilar 2): reconfiguración de la arquitectura fiscal global

Alfredo Martínez





# **El Paquete “Side-by-Side” de la OCDE (Pilar 2): reconfiguración de la arquitectura fiscal global**

**Alfredo Martínez**

**Mayo 2026**

**Serie:** Documentos de Trabajo

ISSN: 2219-780X

© 2026, Centro Interamericano de Administración Tributaria (CIAT)

## **El Paquete “Side-by-Side” de la OCDE (Pilar 2): reconfiguración de la arquitectura fiscal global**

### **Propiedad Intelectual**

Todos los derechos reservados. Esta publicación es de acceso libre y puede consultarse en formato PDF y EPUB a través del sitio oficial del CIAT: [www.ciat.org](http://www.ciat.org). Se autoriza su reproducción total o parcial únicamente con fines educativos o de investigación, siempre que se cite adecuadamente la fuente. Queda prohibido su uso con fines comerciales, así como la modificación de su contenido, sin previa autorización escrita del CIAT.

Las opiniones expresadas y los argumentos utilizados en esta publicación no necesariamente representan el punto de vista oficial del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), su directorio ejecutivo, ni de los países que representa. Para obtener información oficial, visite [www.ciat.org](http://www.ciat.org)

### **Citar así:**

Martínez, A. (2026). *El Paquete “Side-by-Side” de la OCDE (Pilar 2): reconfiguración de la arquitectura fiscal global*. (Documento de Trabajo No. 3, DT-03-2026). Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.

# Contenido

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1. Introducción y contexto geopolítico-fiscal</b>  | <b>4</b>  |
| <b>2. El sistema “Side-by-Side” (SbS): mecánica de coexistencia y puertos seguros</b>                                 | <b>5</b>  |
| 2.1. El Puerto Seguro Side-by-Side (SbS Safe Harbour)   | 5         |
| 2.2. El Puerto Seguro UPE (UPE Safe Harbour)  | 7         |
| 2.3. La interacción crítica con los QDMTT: No es una exención total   | 7         |
| 2.4. Mecanismo de revisión “Stocktake” 2029   | 8         |
| <b>3. Simplificaciones materiales: el puerto seguro permanente de Alícuota Efectiva Simplificada (Simplified ETR)</b> | <b>9</b>  |
| 3.1. Arquitectura del cálculo simplificado  | 9         |
| 3.2. Determinación de los Ingresos Simplificados (Simplified Income)  | 9         |
| 3.3. Determinación de los Impuestos Simplificados (Simplified Taxes)  | 10        |
| 3.4. Desafíos de Implementación: el conflicto de Estándares Contables (LFAS vs CFS)                                   | 11        |
| <b>4. El Puerto Seguro de Incentivos Fiscales Basados en Sustancia (SBTI): un nuevo tratamiento para los créditos</b> | <b>12</b> |
| 4.1. Definición y Mecánica del Incentivo Cualificado (QTI)  | 12        |
| 4.2. El Tope de Sustancia (Substance Cap)   | 12        |
| 4.3. Interacción estratégica con QRTCs y MTTCs  | 13        |
| <b>5. Extensión del Puerto Seguro Transitorio CbCR: el puente temporal</b>  | <b>14</b> |
| <b>6. Implicaciones operativas y hoja de ruta de cumplimiento</b>   | <b>15</b> |
| 6.1. Mapeo de Ecosistemas Fiscales (Three-Bucket Strategy)  | 15        |
| 6.2. Gestión de datos y sistemas ERP  | 15        |
| 6.3. Planificación de la ETR y gestión de incentivos  | 16        |
| 6.4. El riesgo de 2024 y 2025   | 16        |
| <b>7. Conclusiones y perspectivas estratégicas</b>  | <b>17</b> |
| <b>Apéndice: Tablas de análisis técnico y comparativo</b>   | <b>18</b> |

# 1. Introducción y contexto geopolítico-fiscal

La publicación del paquete “Side-by-Side” (SbS por sus siglas en inglés) por el Marco Inclusivo de la OCDE/G20 en enero de 2026 marca un hito definitivo en la evolución de la fiscalidad internacional, representando quizás la maniobra diplomática y técnica más compleja desde el inicio del proyecto BEPS (Base Erosion and Profit Shifting).

Este documento no es meramente una actualización administrativa; constituye un tratado de paz fiscal diseñado para resolver la tensión estructural entre el sistema de Reglas Modelo GloBE (Global Anti-Base Erosion) y el régimen fiscal de los Estados Unidos, evitando así una fragmentación del comercio global y la imposición de medidas de represalia fiscal.

Para comprender el alcance profundo de este documento, es imperativo analizar el contexto que lo precede. La falta de implementación legislativa de las reglas GloBE por parte del Congreso de los Estados Unidos creó un escenario de “tensión estructural”.

Las reglas GloBE, diseñadas bajo la premisa de una adopción global, amenazaban con someter a los Grupos Multinacionales (MNE por sus siglas en inglés) estadounidenses a la Regla de Beneficios Insuficientemente Gravados (UTPR por sus siglas en inglés) en jurisdicciones extranjeras, a pesar de que estos grupos ya estaban sujetos a regímenes domésticos rigurosos como el GILTI (Global Intangible Low-Taxed Income) y el CAMT (Corporate Alternative Minimum Tax).

En respuesta, propuestas legislativas estadounidenses, como la Sección 899, amenazaban con represalias contra países que impusieran impuestos extraterritoriales discriminatorios.

El paquete SbS, por lo tanto, operacionaliza un acuerdo político de alto nivel alcanzado por el G7 en junio de 2025. Su objetivo es doble: preservar la integridad del Impuesto Mínimo Global asegurando que todos los grandes grupos multinacionales paguen su parte justa, y al mismo tiempo, reconocer la equivalencia funcional de ciertos regímenes nacionales preexistentes que comparten objetivos políticos similares.

Este equilibrio se logra a través de una arquitectura de estándares internacionales densa que introduce nuevos puertos seguros, extiende medidas transitorias y reconfigura el tratamiento de los incentivos fiscales.

Pretendemos con este artículo, analizar los cuatro pilares de este paquete: el Sistema Side-by-Side (y sus puertos seguros asociados), el Puerto Seguro de Alícuota Efectiva Simplificada (Simplified ETR), el Puerto Seguro de Incentivos Fiscales Basados en Sustancia (SBTI) y la extensión del Puerto Seguro Transitorio CbCR.

Nuestro análisis trasciende la mera descripción de este estándar<sup>1</sup> internacional para explorar las implicaciones estratégicas de segundo y tercer orden para los departamentos fiscales de las MNEs, la interacción crítica con los Impuestos Mínimos Nacionales Cualificados (QDMTT) y los desafíos operativos de la gestión de datos en este nuevo entorno.

---

<sup>1</sup> El Side-by-Side Package es Guía Administrativa Acordada del Inclusive Framework (OCDE/G20) para la implementación coordinada de Pilar 2/GloBE. No es una regla vinculante por sí misma, pero puede adquirir efectos obligatorios en la medida en que las jurisdicciones lo incorporen o lo reconozcan en su legislación o en su marco de aplicación.

## 2. El sistema “Side-by-Side” (SbS): mecánica de coexistencia y puertos seguros

El núcleo político del paquete es el Sistema Side-by-Side, que introduce dos mecanismos de alivio fundamentales: el Puerto Seguro SbS y el Puerto Seguro UPE. Estos mecanismos no son exenciones automáticas, sino elecciones estratégicas que requieren un cumplimiento estricto de criterios de cualificación sistémica por parte de la jurisdicción de la Entidad Matriz Última (UPE por sus siglas en inglés).

### 2.1. El Puerto Seguro Side-by-Side (SbS Safe Harbour)

El Puerto Seguro SbS opera mediante un mecanismo de “impuesto complementario considerado cero” (deemed zero). Cuando la Entidad Constituyente Presentadora realiza la elección, el Top-up Tax se considera cero, para fines de aplicación de la Regla de Inclusión de Ingresos (IIR) y la Regla de Beneficios Insuficientemente Gravados (UTPR), respecto de todas las operaciones del grupo -tanto domésticas como extranjeras-, siempre que la UPE resida en una jurisdicción con un “Régimen SbS Cualificado”.

#### 2.1.1. Análisis de los Criterios de Elegibilidad del Régimen

La cualificación de un régimen no se basa en la autodeclaración, sino en una evaluación rigurosa por parte del Marco Inclusivo que debe figurar en un Registro Central. Para que una jurisdicción (como Estados Unidos de América) obtenga este estatus, debe cumplir con cuatro condiciones acumulativas y estrictas:

##### 2.1.1.1. Sistema fiscal doméstico elegible

- 2.1.1.1.1. La jurisdicción debe imponer una alícuota nominal estatutaria del Impuesto sobre Sociedades (CIT por su sigla en inglés) de al menos el 20%. Este umbral es significativamente más alto que la alícuota mínima global del 15%, actuando como una barrera de entrada que asegura que solo jurisdicciones de alta tributación califiquen. El cálculo de esta alícuota permite considerar ajustes preferenciales y la carga tributaria subnacional combinada.
- 2.1.1.1.2. Debe existir un QDMTT o un impuesto mínimo alternativo corporativo basado en los estados financieros (como el CAMT) con una alícuota nominal de al menos el 15%. Este requisito asegura que la jurisdicción tenga su propio mecanismo de “suelo” fiscal.
- 2.1.1.1.3. No debe existir un “riesgo material” de que los grupos MNE estén sujetos a una Alícuota Efectiva de Impuestos (ETR) sobre sus operaciones domésticas inferior al 15%. Este criterio cualitativo evalúa el diseño general del sistema, asegurando que los incentivos fiscales no erosionen la base por debajo del estándar global.

### 2.1.1.2. Sistema fiscal mundial elegible

2.1.1.2.1. La jurisdicción debe poseer un régimen fiscal integral que grave los ingresos extranjeros de sus corporaciones residentes. Este régimen debe ser de base amplia, capturando tanto ingresos activos como pasivos de sucursales y Compañías Foráneas Controladas (CFCs por su acrónimo en inglés), independientemente de la distribución de dividendos.

2.1.1.2.2. El régimen debe incorporar mecanismos sustanciales para abordar riesgos BEPS. Un ejemplo crítico citado en este estándar es la limitación en el uso de créditos fiscales extranjeros, impidiendo que impuestos generados por ingresos activos de alta tributación compensen la obligación tributaria sobre ingresos pasivos de baja tributación (cross-crediting).

### 2.1.1.3. QDMTT

Un requisito técnico esencial es que la jurisdicción del Régimen SbS permita un crédito fiscal extranjero por los impuestos pagados bajo regímenes QDMTT en otras jurisdicciones, en términos comparables a los aplicables a cualquier otro impuesto cubierto acreditable. Esto refuerza la coordinación del sistema GloBE, preserva la función del QDMTT como mecanismo de recaudación del top-up en la jurisdicción de la fuente y reduce el riesgo de doble imposición económica.

### 2.1.1.4. Promulgación previa

2.1.1.4.1. Los sistemas fiscales deben haber sido promulgados y estar en vigor antes del 1 de enero de 2026. Esta cláusula de “abuelo” está diseñada específicamente para acomodar la legislación existente en Estados Unidos sin requerir nuevas aprobaciones del Congreso a corto plazo.

En términos operativos, este estatus se consolida a través del Registro Central del Marco Inclusivo. Además, el documento de la OCDE prevé que, a solicitud de una jurisdicción miembro, la evaluación de elegibilidad de regímenes fiscales preexistentes frente a los criterios de un Régimen SbS/UPE Cualificado se realizará a más tardar al cierre del primer semestre de 2026, lo que introduce un hito de calendario relevante para 2026.

## 2.1.2. Alcance operativo: Joint Ventures y limitaciones

La protección del Puerto Seguro SbS es expansiva pero precisa. Se extiende a las participaciones en Negocios Conjuntos (Joint Ventures) y filiales de Joint Ventures, siempre que sean propiedad de una Entidad Constituyente del grupo elegible. Sin embargo, la propuesta introduce una distinción crítica: la protección es específica para el grupo inversor elegible.

Si un Joint Venture tiene dos propietarios, uno con sede en una jurisdicción SbS (EE. UU.) y otro en una jurisdicción no cualificada, solo el primero se beneficia del puerto seguro; el segundo sigue sujeto a las reglas GloBE completas respecto a su participación en la Joint Venture.

## 2.2. El Puerto Seguro UPE (UPE Safe Harbour)

Como complemento al SbS, el Puerto Seguro UPE está diseñado para jurisdicciones que poseen un sistema doméstico robusto, pero carecen de un régimen mundial CFC suficientemente estricto o alineado. Este puerto seguro reemplaza funcionalmente al Puerto Seguro Transitorio de la UTPR que expira a finales de 2025.

Bajo este mecanismo, si la UPE se encuentra en una jurisdicción con un “Régimen UPE Cualificado” (que cumple los requisitos domésticos del SbS pero no necesariamente los mundiales), el Impuesto Complementario se considera cero únicamente para los propósitos de la UTPR con respecto a las Entidades Constituyentes ubicadas en la jurisdicción de la UPE.

**Implicación estratégica:** Este puerto seguro protege los beneficios generados en la casa matriz de ser gravados extraterritorialmente por otras jurisdicciones a través de la UTPR, pero no ofrece protección para las filiales extranjeras del grupo. Estas filiales siguen expuestas a la aplicación de la IIR por parte de la matriz (si existe) o a la UTPR por parte de otras jurisdicciones donde opera el grupo.

## 2.3. La interacción crítica con los QDMTT: No es una exención total

Es imperativo disipar una interpretación errónea común: el Sistema SbS no exime a los grupos multinacionales del cumplimiento de los Impuestos Mínimos Nacionales Cualificados (QDMTT). Los QDMTT operan de manera independiente y tienen prioridad sobre la IIR y la UTPR.

La propuesta OCDE establece explícitamente que el Puerto Seguro SbS no afecta la aplicación de los QDMTT. De hecho, establece una regla de cálculo restrictiva: los QDMTT deben calcularse sin el “push-down” (asignación descendente) de impuestos CFC.

Esto significa que, para un grupo estadounidense operando en Alemania (que tiene un QDMTT), los impuestos pagados en EE. UU. bajo el régimen GILTI respecto a los beneficios alemanes no se asignarán a la entidad alemana para calcular su ETR local bajo el QDMTT. La entidad alemana debe alcanzar el 15% de ETR basándose únicamente en los impuestos pagados en Alemania.

Esta arquitectura consolida el derecho primario de gravamen de la jurisdicción de la fuente y obliga a las MNEs a realizar cálculos de QDMTT en cada jurisdicción donde operen, independientemente de si su matriz está en un régimen SbS. La carga de cumplimiento, por tanto, no desaparece; se localiza.

## **2.4. Mecanismo de revisión “Stocktake” 2029**

El acuerdo incluye una cláusula de revisión futura conocida como “Stocktake”, programada para concluir en 2029. Este proceso evaluará empíricamente si la coexistencia de los sistemas está generando desequilibrios competitivos materiales o incentivando comportamientos de elusión fiscal, como inversiones corporativas o el traslado de beneficios a jurisdicciones de baja tributación sin QDMTTs.

La existencia de este mecanismo introduce un riesgo regulatorio a medio plazo: si el análisis demuestra que el sistema SbS erosiona la base global, el Marco Inclusivo podría endurecer los criterios o revocar el estatus de ciertos regímenes, reintroduciendo la incertidumbre para los contribuyentes.

### 3. Simplificaciones materiales: el puerto seguro permanente de Alícuota Efectiva Simplificada (Simplified ETR)

Reconociendo la carga administrativa insostenible que supondría aplicar las reglas GloBE completas en jurisdicciones de bajo riesgo fiscal, la OCDE ha desarrollado el Puerto Seguro de Alícuota Efectiva Simplificada. A diferencia de las soluciones transitorias basadas en el CbCR, este es un mecanismo permanente que permite a las MNEs demostrar el cumplimiento utilizando datos financieros consolidados con ajustes limitados.

#### 3.1. Arquitectura del cálculo simplificado

El puerto seguro se basa en una fracción simple: Impuestos Simplificados divididos por Ingresos Simplificados. Si el resultado es igual o superior al 15% (Alícuota Mínima), el Impuesto Complementario se considera cero para esa jurisdicción. Alternativamente, si la jurisdicción presenta una Pérdida Simplificada, también se considera cero el impuesto.

La fuente de datos principal son los paquetes de reportes financieros utilizados para preparar los Estados Financieros Consolidados (CFS) de la UPE. Esto representa una simplificación masiva frente al cálculo GloBE estándar, que a menudo requiere reconstruir estados financieros entidad por entidad bajo reglas específicas.

Nota de integridad: aunque el cálculo se apoya en datos consolidados, la elegibilidad exige respetar el “Matching Principle” (principio de correlación), de modo que el ingreso intragrupo no se reconozca en un ejercicio posterior al del gasto correspondiente (y por el mismo importe). El objetivo es evitar arbitrajes temporales que distorsionen la ETR simplificada.

#### 3.2. Determinación de los Ingresos Simplificados (Simplified Income)

El punto de partida es el Beneficio (o Pérdida) Jurisdiccional antes del Impuesto sobre la Renta (JPBT por sus siglas en inglés), derivado de la agregación del Ingreso Neto Financiero Contable (FANIL por sus siglas en inglés) de todas las entidades en la jurisdicción. A este monto se le aplican “Ajustes Básicos” obligatorios y ciertos ajustes electivos:

##### 3.2.1. Ajustes obligatorios y de integridad

- **Dividendos y Equidad:** Se excluyen los dividendos y las ganancias/pérdidas de patrimonio (equity gains/losses) para evitar la doble tributación de ingresos que ya han tributado a nivel de la filial o que están exentos por participación.
- **Gastos de Política Pública:** Se deben sumar nuevamente al ingreso los gastos por sobornos, pagos ilegales y multas y sanciones que iguallen o superen los 250.000 Euros. Este umbral de materialidad simplifica el rastreo de multas menores.

- **Ajustes de la Industria:** Se aplican exclusiones específicas para el ingreso de transporte marítimo internacional (si se elige) y ciertos ingresos de compañías de seguros y entidades financieras (Tier One Capital), alineando el puerto seguro con las exclusiones sectoriales de las reglas principales.

### 3.2.2. Simplificación de Fusiones y Adquisiciones (M&A)

Una de las innovaciones más técnicas y bienvenidas es la simplificación del tratamiento de la Asignación del Precio de Compra (Purchase Price Allocation – PPA). En las reglas GloBE completas, los ajustes de PPA (como la amortización del incremento de valor de activos o fondo de comercio surgido en una adquisición) deben eliminarse, lo que requiere mantener “libros espejo” de los activos.

Bajo el Puerto Seguro ETR Simplificado, el grupo puede optar por no eliminar los efectos del PPA de sus ingresos y gastos si:

- Los estados financieros incluyen tanto el ingreso/gasto relacionado con el PPA como los impuestos diferidos correspondientes; y
- No hay cambios en la base fiscal de los activos.

Sin embargo, para proteger la integridad del sistema, el paquete introduce un add-back obligatorio en ciertos supuestos: cualquier deterioro (impairment) o amortización de goodwill que no tenga un pasivo por impuesto diferido (DTL) correspondiente (o cuyo DTL esté registrado a una alícuota inferior a la Alícuota Mínima) debe adicionarse nuevamente al resultado (JPBT) y, correlativamente, la reversión del DTL relacionado -si existiera- se excluye de los Impuestos Simplificados. Este diseño corrige una asimetría contable frecuente bajo IFRS/US GAAP, donde un gasto contable sin efecto fiscal podría reducir artificialmente la ETR.

### 3.3. Determinación de los Impuestos Simplificados (Simplified Taxes)

El numerador de la ecuación, los Impuestos Simplificados, parte del Gasto por Impuesto sobre la Renta Jurisdiccional (JITE por sus siglas en inglés) en los estados financieros, incluyendo impuestos corrientes y diferidos. Sin embargo, para evitar la manipulación de la ETR a través de la contabilidad fiscal, se imponen ajustes severos:

- **Recálculo de Impuestos Diferidos al 15%:** Este es el ajuste más complejo. Si una jurisdicción tiene una alícuota estatutaria alta (ejemplo: 25%), los impuestos diferidos (DTLs por sus siglas en inglés) se registran a esa alícuota, inflando el gasto fiscal futuro. El puerto seguro exige recalcular estos movimientos de impuestos diferidos a la alícuota mínima del 15%. La fórmula es:  $\text{Gasto por Impuesto Diferido en Cuentas} \times (15\% / \text{Alícuota Estatutaria})$ .
- **Exclusión de Pasivos por Impuestos Diferidos (DTL) no Recapturables:** Se excluyen del cálculo los DTLs que no están sujetos a excepciones de recaptura, eliminando la necesidad de rastrear si se revierten en 5 años. Esto reduce la carga administrativa, pero es conservador, ya que reduce el numerador.
- **Posiciones Fiscales Inciertas (UTP):** Los gastos por impuestos inciertos se excluyen completamente hasta que el impuesto se paga efectivamente, alineándose con el principio de caja para partidas de alto riesgo.

### **3.4. Desafíos de Implementación: el conflicto de Estándares Contables (LFAS vs CFS)**

Un desafío operativo mayor surge en la interacción con los QDMTT. Muchas jurisdicciones diseñan sus QDMTT exigiendo el uso de Estándares Contables Financieros Locales (LFAS por sus siglas en inglés) para asegurar la consistencia con la base imponible doméstica.

El estándar del Puerto Seguro establece una regla de consistencia: si una jurisdicción QDMTT exige el uso de LFAS para el cálculo del QDMTT, el Grupo MNE debe usar también LFAS para el cálculo del Puerto Seguro ETR Simplificado en esa jurisdicción.

Excepción Estratégica: La única forma de evitar esto es si la jurisdicción QDMTT permite explícitamente el uso del estándar contable consolidado (CFS, como IFRS o US GAAP) para el puerto seguro. La OCDE “alienta” a las jurisdicciones a permitir esto, pero no lo impone, creando un riesgo de fragmentación donde las empresas deban mantener cálculos basados en múltiples reglas contables para diferentes países.

## 4. El Puerto Seguro de Incentivos Fiscales Basados en Sustancia (SBTI): un nuevo tratamiento para los créditos

El tratamiento de los incentivos fiscales ha sido uno de los puntos más complejos del Pilar 2. Las reglas originales penalizaban los créditos fiscales no reembolsables (que reducen el gasto fiscal y, por ende, la ETR), mientras favorecían los Créditos Fiscales Reembolsables Cualificados (QRTC), que se tratan como ingresos. El Puerto Seguro SBTI introduce una solución intermedia para proteger incentivos industriales legítimos.

### 4.1. Definición y Mecánica del Incentivo Cualificado (QTI)

Un Incentivo Fiscal Cualificado (QTI) se define como un incentivo fiscal “generalmente disponible” que se calcula sobre la base de:

1. **Gastos Incurridos:** Incentivos vinculados a la inversión (Capex) o gastos operativos (Opex) como I+D. El beneficio fiscal no puede exceder el monto del gasto.
2. **Propiedad Tangible Producida:** Incentivos basados en la producción física dentro de la jurisdicción (ejemplo: créditos por producción de energía renovable o manufactura avanzada).

Quedan excluidos los incentivos basados en ingresos (income-based), lo que deja fuera a regímenes como los “Patent Boxes” tradicionales que reducen la alícuota sobre beneficios de propiedad intelectual. El mecanismo de alivio funciona permitiendo que el monto del QTI se sume a los Impuestos Cubiertos Ajustados (el numerador), neutralizando su impacto negativo en la ETR.

Esencialmente, se trata el crédito como si fuera un impuesto pagado.

### 4.2. El Tope de Sustancia (Substance Cap)

Para evitar abusos, el beneficio de este puerto seguro está limitado por la presencia económica real de la empresa en la jurisdicción.

El monto del QTI que se puede sumar a los impuestos está limitado al menor de: (a) el monto del QTI usado, o (b) el Tope de Sustancia. El Tope de Sustancia se calcula mediante dos métodos alternativos, entre los cuales el contribuyente puede elegir (sujeto a reglas de consistencia de 5 años):

### **Método A (Basado en flujo y nómina):**

- Calculado como el 5.5% multiplicado por el mayor entre (i) los Costos de Nómina Elegibles y (ii) los montos de depreciación y agotamiento de Activos Tangibles Elegibles.
- Este método es favorable para empresas maduras con grandes plantillas o activos que ya están depreciándose significativamente.

### **Método B (Basado en valor en libros – Carry Value):**

- Calculado como el 1% del valor en libros de los Activos Tangibles Elegibles (excluyendo terrenos).
- Este método es estratégicamente superior para proyectos nuevos de capital intensivo (Gigafactorías, plantas de energía) donde el valor del activo es alto pero la depreciación aún es baja en los primeros años. Requiere una elección vinculante por 5 años.

## **4.3. Interacción estratégica con QRTCs y MTTCs**

Este estándar OCDE introduce una flexibilidad adicional: la capacidad de elegir tratar ciertos Créditos Fiscales Reembolsables Cualificados (QRTC) o Créditos Transferibles de Mercado (MTTC) como QTIs.

¿Por qué haría una empresa esto? En el diseño estándar, un QRTC tiende a reducir el impuesto pagado (baja el numerador) y, por tanto, puede empeorar la ETR. La elección permite, en cambio, tratar ciertos QRTC/MTTC como QTI: el beneficio deja de reflejarse como reducción del impuesto y pasa a tratarse como ajuste al impuesto (sujeto al tope de sustancia), neutralizando su impacto negativo sobre la ETR.

En términos prácticos, esto puede ser matemáticamente eficiente cuando aumentar el numerador (Impuestos Cubiertos) para alcanzar el 15% es más efectivo que reducir el denominador (Ingreso GloBE), o cuando se busca evitar que el incentivo genere un Top-up Tax específico atribuible a la jurisdicción. La conveniencia depende de la posición exacta de la ETR, del tamaño del incentivo y del grado de holgura frente al Substance Cap.

## 5. Extensión del Puerto Seguro Transitorio CbCR: el puente temporal

Reconociendo que la implementación de los sistemas permanentes tomará tiempo, el paquete extiende el Puerto Seguro Transitorio CbCR.

- **Nueva vigencia:** Cubre los Años Fiscales que comiencen antes del 31 de diciembre de 2027 y que finalicen antes del 30 de junio de 2029. Esto otorga efectivamente un año adicional de alivio (FY2027 para grupos con año calendario).
- **Alícuotas de prueba:** Para los años fiscales que comienzan en 2026 y 2027, la alícuota de prueba de ETR simplificada se mantiene en el 17%.
- **Regla “Once Out, Always Out”:** Es crucial recordar que la extensión no elimina esta restricción. Si una empresa falla el puerto seguro transitorio en 2025 o 2026, no puede aprovechar la extensión en 2027, debiendo pasar al cálculo completo o al nuevo Puerto Seguro ETR Simplificado.

## 6. Implicaciones operativas y hoja de ruta de cumplimiento

La publicación de este paquete exige una respuesta inmediata y multifacética por parte de los departamentos fiscales de las MNEs.

### 6.1. Mapeo de Ecosistemas Fiscales (Three-Bucket Strategy)

Las MNEs deben clasificar sus jurisdicciones operativas en tres categorías distintas, cada una con una estrategia de cumplimiento diferente:

1. **Jurisdicciones Sbs/UPE (El “Bucket” Protegido):** Principalmente la jurisdicción de la matriz (ej. EE. UU.). Aquí, la prioridad es documentar la elegibilidad del régimen y asegurar la elección en la Declaración de Información GloBE (GIR). El riesgo de Top-up Tax se elimina, pero el reporte básico se mantiene.
2. **Jurisdicciones con QDMTT (El “Bucket” de Pago Local):** Jurisdicciones como Alemania, Reino Unido, o Vietnam. Aquí, el puerto seguro Sbs es irrelevante para el pago del impuesto. La estrategia se centra en:
  - Determinar si el QDMTT local permite usar reglas contables consolidadas (CFS) o exige locales (LFAS).
  - Calcular el impacto de la prohibición de “push-down” de impuestos CFC.
3. **Jurisdicciones de riesgo completo (El “Bucket” Residual):** Jurisdicciones sin QDMTT y fuera de puertos seguros. Aquí se aplica la IIR/UTPR completa, requiriendo la máxima granularidad de datos.

### 6.2. Gestión de datos y sistemas ERP

El Puerto Seguro ETR Simplificado, aunque reduce la complejidad de los ajustes fiscales, exige una segregación de datos contables que no siempre existe en los ERPs estándar.

- **Identificación de gastos no deducibles:** Los sistemas deben ser capaces de etiquetar específicamente multas > 250.000 Euros y sobornos para su re-inclusión automática.
- **Rastreo de activos para el tope de sustancia:** Para aplicar el SBTI, los sistemas de activos fijos deben poder reportar no solo la depreciación contable, sino también clasificar los activos como “elegibles” (tangibles, en la jurisdicción) y excluir terrenos para el cálculo del método alternativo.
- **Trazabilidad de PPA:** Si se opta por la simplificación de M&A, se debe mantener la trazabilidad de los impuestos diferidos asociados al PPA para justificar su no eliminación.

### 6.3. Planificación de la ETR y gestión de incentivos

Las empresas deben modelar proactivamente su ETR bajo las nuevas reglas SBTI.

- **Auditoría de incentivos:** Revisar todos los créditos fiscales globales para determinar si califican como QTI (basados en gasto/producción) o si son descalificados (basados en ingreso).
- **Optimización del tope:** Evaluar si conviene elegir el método de “Valor en Libros” (1%) para nuevas inversiones masivas, a pesar del compromiso de 5 años, frente al método de depreciación/nómina.

### 6.4. El riesgo de 2024 y 2025

Es fundamental destacar que el paquete SbS entra en vigor a partir de 2026. Esto deja un riesgo a evaluar para los años fiscales 2024 y 2025.

Durante este periodo, las MNEs estadounidenses no tienen la protección del SbS y deben confiar en el Puerto Seguro Transitorio CbCR o enfrentar la aplicación completa de GloBE. La planificación para estos años inmediatos no debe relajarse por la publicación de las reglas futuras.

## 7. Conclusiones y perspectivas estratégicas

El paquete “Side-by-Side” transforma la naturaleza del cumplimiento del Pilar 2. Transita de un sistema de confrontación (reglas globales vs reglas estadounidenses) a un sistema de coexistencia regulada. Para nosotros los tributaristas, esto significa operar en un entorno híbrido donde las reglas de simplificación coexisten con obligaciones de reporte detallado y cálculos locales de QDMTT.

La estrategia fiscal ya no puede centrarse únicamente en la minimización de la alícuota efectiva global, sino en la gestión de la localización del impuesto.

El objetivo es asegurar que, si se debe pagar un impuesto mínimo del 15%, este se pague preferiblemente a través de QDMTTs eficientes o se cubra mediante incentivos cualificados (SBTI) que preserven el valor de las inversiones.

El futuro inmediato exigirá una vigilancia constante sobre la implementación legislativa de estos puertos seguros en cada jurisdicción y la preparación para el proceso de revisión de 2029, que juzgará si este equilibrio diplomático es sostenible a largo plazo.

# Apéndice: Tablas de análisis técnico y comparativo

**Tabla 1. Comparativa estructural de los mecanismos de alivio del Paquete Sbs**

| Característica             | Puerto Seguro Side-by-Side (Sbs)  | Puerto Seguro UPE                                      | Puerto Seguro ETR Simplificada                                     | Puerto Seguro Incentivos (SBTI)                                       |
|----------------------------|---|--|--|---|
| <b>Mecanismo Principal</b> | Desactivación de IIR y UTPR para todo el grupo.                                 | Desactivación de UTPR solo para la jurisdicción UPE.   | Cálculo simplificado de ETR usando datos financieros consolidados. | Tratamiento de créditos fiscales como “impuestos pagados” (add-back). |
| <b>Ámbito Geográfico</b>   | Global (UPE + Filiales extranjeras).  | Local (Solo entidades en jurisdicción UPE).            | Jurisdicción por Jurisdicción (Tested Jurisdiction).               | Jurisdicción por Jurisdicción.  |
| <b>Requisito Clave</b>     | UPE en jurisdicción con régimen cualificado (20% alícuota, CFC, crédito QDMTT). | UPE en jurisdicción con régimen doméstico cualificado. | ETR Simplificado $\geq$ 15% o Pérdida.                             | Incentivo basado en Gasto/Producción + Tope de Sustancia.             |
| <b>Impacto en QDMTT</b>    | Ninguno. El QDMTT aplica sin push-down de CFC.                                  | Ninguno.   | Aplica si el QDMTT local adopta la simplificación.                 | Reduce el Top-up Tax potencial.                                       |
| <b>Fecha de Efecto</b>     | Años fiscales comenzando $\geq$ 1 Ene 2026.                                     | Años fiscales comenzando $\geq$ 1 Ene 2026.            | Años fiscales comenzando $\geq$ 31 Dic 2026 (opción 2025).         | Años fiscales comenzando $\geq$ 1 Ene 2026.                           |

**Tabla 2. Análisis de ajustes técnicos en el ETR Simplificado vs GloBE Completo**

| Concepto                               | Reglas GloBE Completas (Full Rules)                                | Puerto Seguro ETR Simplificado   | Implicación Estratégica   |
|--|--|--|---|
| <b>Fuente de Datos</b>                 | Datos entidad por entidad, ajustes complejos a reglas financieras. | Datos de paquetes de consolidación (CFS) o LFAS si QDMTT lo exige.                                     | Reduce la necesidad de libros contables paralelos, pero crea conflicto LFAS/CFS.              |
| <b>PPA (Purchase Price Allocation)</b> | Obligatorio eliminar ajustes de PPA (requiere rastreo histórico).  | <b>Simplificación M&amp;A:</b> No se elimina si hay DTL correspondiente (salvo deterioro de goodwill). | Facilita enormemente el cumplimiento para grupos con historial de adquisiciones.              |
| <b>Impuestos Diferidos</b>             | Recálculo complejo con excepciones de recaptura (5 años).          | Recálculo al 15% + Exclusión total de DTLs no recapturables.   | Elimina la carga de rastreo de 5 años, pero puede resultar en una ETR más baja (conservador). |
| <b>Multas y Sanciones</b>              | Excluir si $>$ 50k EUR.  | Excluir solo si $\geq$ 250.000 Euros   | Menor granularidad requerida en el análisis de cuentas de gastos.                             |

**Tabla 3. Cálculo estratégico del tope de sustancia (SBTI)**

| Variable de Decisión     | Método A: Nómina y Depreciación   | Método B: Valor en Libros (Carrying Value)   | Escenario Óptimo  |
|--------------------------|---|--|---|
| <b>Base de Cálculo</b>   | 5.5% × max(Nómina elegible, Depreciación/agotamiento de activos tangibles elegibles). | 1% Valor en Libros de Activos Tangibles.   |   |
| <b>Dinámica Temporal</b> | El tope puede fluctuar anualmente con la depreciación.                                | El tope es alto al inicio de la inversión y baja lentamente.                           |   |
| <b>Restricción</b>       | Elección anual.   | Elección vinculante por 5 años.  |   |
| <b>Caso de Uso</b>       | Industrias de servicios, manufactura madura, activos depreciados.                     | Proyectos “Greenfield” masivos (ejemplo: Fábricas de baterías) con alto Capex inicial. | Si Capex inicial es masivo, el 1% del total puede superar al 5.5% de la depreciación anual inicial. |

**Tabla 4. Cronograma de implementación y transición**

| Periodo Fiscal | Estado del Puerto Seguro Transitorio CbCR | Estado del Puerto Seguro ETR Simplificado           | Estado del Puerto Seguro SbS/UPE | Acción Prioritaria   |
|----------------|---|---|----------------------------------|--|
| <b>2024</b>    | Vigente (Alícuota 15%).                   | No disponible.                                      | No disponible.                   | Aplicar CbCR SH o Full GloBE.  |
| <b>2025</b>    | Vigente (Alícuota 16%).                   | Disponible opcionalmente (si jurisdicción permite). | No disponible.                   | Evaluar transición anticipada si CbCR SH falla.  |
| <b>2026</b>    | Vigente (Extensión – Alícuota 17%).       | Disponible opcionalmente.                           | Vigente.                         | Primera aplicación de SbS para grupos de EE. UU.; monitorear confirmación en Registro Central y la evaluación OCDE de regímenes preexistentes (hito: fin del 1S 2026). |
| <b>2027</b>    | Vigente (Extensión – Alícuota 17%).       | Vigente (General).                                  | Vigente.                         | Fin del camino para CbCR SH. Migración total a ETR Simplificado.   |
| <b>2028+</b>   | Expirado.                                 | Vigente.  | Vigente.                         | Régimen permanente. Preparación para Stocktake 2029.   |

**Tabla 5. Acrónimos y siglas (Side-by-Side / Pilar 2 – GloBE)**

| Sigla / Acrónimo        | Término en inglés                                 | Traducción / explicación (ES)   |
|-------------------------|---|---|
| <b>AFXGL</b>            | Asymmetric Foreign Exchange Currency Gain or Loss | Ganancia o Pérdida Cambiaria Asimétrica. Ajuste opcional en el cálculo de la ETR Simplificada.              |
| <b>BEPS</b>             | Base Erosion and Profit Shifting                  | Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios. Proyecto marco de la OCDE/G20.                       |
| <b>CAMT</b>             | Corporate Alternative Minimum Tax                 | Impuesto Mínimo Alternativo Corporativo. Régimen de EE. UU. basado en estados financieros.                  |
| <b>Capex</b>            | Capital Expenditure                               | Inversión de capital.   |
| <b>CbCR</b>             | Country-by-Country Reporting                      | Reporte País por País. Base para el Puerto Seguro Transitorio.  |
| <b>CE</b>               | Constituent Entity                                | Entidad constituyente del grupo MNE a efectos GloBE.  |
| <b>CFC</b>              | Controlled Foreign Company                        | Compañía foránea controlada; regímenes anti-diferimiento.   |
| <b>CFS</b>              | Consolidated Financial Statements                 | Estados Financieros Consolidados. Fuente de datos principal para el Simplified ETR Safe Harbour.            |
| <b>CIT</b>              | Corporate Income Tax                              | Impuesto sobre Sociedades / Impuesto a la Renta Corporativo.  |
| <b>Covered Taxes</b>    | Covered Taxes                                     | Impuestos cubiertos para el numerador de la ETR GloBE (según reglas).                                       |
| <b>DTA</b>              | Deferred Tax Asset                                | Activo por Impuesto Diferido.   |
| <b>DTL</b>              | Deferred Tax Liability                            | Pasivo por Impuesto Diferido. Clave en los ajustes de impuestos simplificados.                              |
| <b>ETR</b>              | Effective Tax Rate                                | Alícuota Efectiva de Tributación / Alícuota Efectiva.   |
| <b>FANIL</b>            | Financial Accounting Net Income or Loss           | Ingreso o Pérdida Neta Financiera Contable. Punto de partida para calcular el Ingreso GloBE o Simplificado. |
| <b>G20</b>              | Group of Twenty                                   | Grupo de los Veinte (foro político).  |
| <b>Sigla / Acrónimo</b> | <b>Término en inglés</b>                          | <b>Traducción / explicación (ES)</b>  |
| <b>G7</b>               | Group of Seven                                    | Grupo de los Siete (foro político).   |
| <b>GILTI</b>            | Global Intangible Low-Taxed Income                | Régimen estadounidense de tributación de intangibles de baja tributación (considerado un régimen CFC).      |
| <b>GIR</b>              | GloBE Information Return                          | Declaración Informativa GloBE. Donde se ejercen las elecciones de los puertos seguros.                      |
| <b>GloBE</b>            | Global Anti-Base Erosion                          | Reglas Globales contra la Erosión de la Base (Pilar 2).   |
| <b>GMT</b>              | Global Minimum Tax                                | Impuesto mínimo global del 15% (Pilar 2).   |
| <b>IF</b>               | Inclusive Framework                               | Marco Inclusivo OCDE/G20 (órgano de coordinación).  |
| <b>IFRS</b>             | International Financial Reporting Standards       | Normas Internacionales de Información Financiera.   |
| <b>IIR</b>              | Income Inclusion Rule                             | Regla de Inclusión de Ingresos. Mecanismo principal de recaudo en la casa matriz.                           |
| <b>JITE</b>             | Jurisdictional Income Tax Expense                 | Gasto por Impuesto sobre la Renta Jurisdiccional. Punto de partida para los Impuestos Simplificados.        |
| <b>JPBT</b>             | Jurisdictional Profit (or Loss) Before Tax        | Beneficio (o Pérdida) Jurisdiccional antes de Impuestos. Punto de partida para el Ingreso Simplificado.     |
| <b>LFAS</b>             | Local Financial Accounting Standard               | Estándar de Contabilidad Financiera Local. Norma usada para QDMTT que puede chocar con el CFS.              |
| <b>M&amp;A</b>          | Mergers and Acquisitions                          | Fusiones y adquisiciones.   |

| <b>Sigla / Acrónimo</b> | <b>Término en inglés</b>                               | <b>Traducción / explicación (ES)</b>   |
|-------------------------|--|--|
| <b>Minimum Rate</b>     | Minimum Rate   | Alícuota mínima global (15% bajo Pilar 2, salvo cambios futuros).  |
| <b>MNE</b>              | Multinational Enterprise (Group)                       | Grupo multinacional.   |
| <b>MNE / GM</b>         | Multinational Enterprise                               | Grupo Multinacional (GM).  |
| <b>MTTC</b>             | Marketable Transferable Tax Credits                    | Créditos Fiscales Transferibles de Mercado.  |
| <b>NMCE</b>             | Non-Material Constituent Entities                      | Entidades Constituyentes No Materiales.  |
| <b>Sigla / Acrónimo</b> | <b>Término en inglés</b>                               | <b>Traducción / explicación (ES)</b>   |
| <b>OCDE/OECD</b>        | Organisation for Economic Co-operation and Development | Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.   |
| <b>Opex</b>             | Operating Expenditure                                  | Gasto operativo.   |
| <b>Pillar 2</b>         | Pillar Two   | Pilar 2 (GloBE/GMT): impuesto mínimo global.   |
| <b>PPA</b>              | Purchase Price Allocation                              | Asignación del Precio de Compra. Ajuste contable en fusiones y adquisiciones.                                |
| <b>QDMTT</b>            | Qualified Domestic Minimum Top-up Tax                  | Impuesto Mínimo Nacional Cualificado. Tiene prioridad sobre IIR y UTPR.                                      |
| <b>QRTC</b>             | Qualified Refundable Tax Credits                       | Créditos Fiscales Reembolsables Cualificados. Generalmente tratados como ingreso, no reducción de impuestos. |
| <b>QTI</b>              | Qualified Tax Incentive                                | Incentivo Fiscal Cualificado. Categoría del nuevo puerto seguro SBTI (basado en gasto/producción).           |
| <b>REA</b>              | Recapture Exception Accrual                            | Devengo de Excepción de Recaptura. DTLs que no necesitan ser revertidos en 5 años (ej. depreciación).        |
| <b>SBIE</b>             | Substance-based Income Exclusion                       | Exclusión de Ingresos Basada en Sustancia (Reglas generales).  |
| <b>Sbs</b>              | Side-by-Side   | Sistema "Lado a Lado". Mecanismo de coexistencia entre GloBE y regímenes como el de EE. UU.                  |
| <b>SBTI</b>             | Substance-based Tax Incentive                          | Incentivo Fiscal Basado en Sustancia. Nuevo puerto seguro para proteger créditos como I+D o verdes.          |
| <b>Top-up Tax</b>       | Top-up Tax   | Impuesto complementario para alcanzar la alícuota mínima.  |
| <b>UPE</b>              | Ultimate Parent Entity                                 | Entidad Matriz Última.   |
| <b>US GAAP</b>          | US Generally Accepted Accounting Principles            | Principios contables generalmente aceptados en EE. UU.   |
| <b>Sigla / Acrónimo</b> | <b>Término en inglés</b>                               | <b>Traducción / explicación (ES)</b>   |
| <b>UTPR</b>             | Undertaxed Profits Rule                                | Regla de Beneficios Insuficientemente Gravados (o Regla de Pagos Insuficientemente Gravados).                |



# Serie Documentos de Trabajo



[ciat@ciat.org](mailto:ciat@ciat.org)



[ciat.org](http://ciat.org)